

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

RADICADO	76001312000220210006000
PROCEDENCIA	Fiscalía 72 DEEDD
FISCALÍA Rad.	110016099068202100189 E.D.
AFECTADOS	ASOCIACION DE CABILDOS DE LA ZONA NORTE DEL CAUCA RESGUARDO INDIGENA LAS MERCEDES DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho de la señora Juez el presente proceso, indicándole que obran solicitudes¹ del doctor OSWALDO WULFREDO HUETIO PRIETO, quien manifiesta actuar en representación del cabildo indígena RESGUARDO INDÍGENA DE LAS MERCEDES – TERRITORIO SATH TAWA KIWE, K A Ç A T H A U K A W E ´ S X Y A T, MUNICIPIO DE CALDONO, CAUCA, en virtud del poder que le fuera otorgado por la señora SANDRA MILENA MENZA PITO, en su calidad de representante legal del citado afectado. No obstante, no fue allegado por el señor abogado documento que acredite la efectiva representación legal de la señora SANDRA MILENA MENZA PITO del citado cabildo indígena.

Así mismo, es pertinente el reconocimiento de personería jurídica del doctor JESÚS HERNÁN AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.784.825 expedida en Toribio-Cauca y Tarjeta Profesional No. 221.184 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL NORTE DEL CAUCA ACIN – ÇXHAB WALA KIWE, toda vez que obra poder otorgado por el señor WILDER ALEXANDER DAGUA SANTANA, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DE LA ZONA NORTE DEL CAUCA². Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de 2024.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 054

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, verifica el despacho que obran en el plenario solicitudes elevadas por el doctor OSWALDO WULFREDO HUETIO PRIETO, quien manifiesta actuar en representación del cabildo indígena RESGUARDO INDÍGENA DE LAS MERCEDES – TERRITORIO SATH TAWA KIWE, K A Ç A T H A U K A W E ´ S X Y A T, MUNICIPIO DE CALDONO, CAUCA,

¹ PDF 012 Y 026

² PDF 025

en virtud del poder que le fuera otorgado por la señora SANDRA MILENA MENZA PITO, en su calidad de representante legal del citado afectado. No obstante, no fue allegado por el señor abogado documento que acredite la efectiva representación legal de la señora SANDRA MILENA MENZA PITO del citado cabildo indígena.

En consecuencia, se hace necesario requerir al doctor OSWALDO HUETIO PRIETO con el fin de que se sirva aportar a este despacho el documento que confirme la efectiva representación legal de la señora SANDRA MILENA MENZA PITO del Cabildo Indígena RESGUARDO INDIGENA DE LAS MERCEDES – TERRITORIO SATH TAWA KIWE, K A Ç A T H A U K A W E ´ S X Y A T MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA, con el fin de dar respuesta a las solicitudes impetradas por el citado profesional del derecho.

En segundo lugar, se allega escrito por parte del señor WILDER ALEXANDER DAGUA SANTANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.062.291.226 expedida en Santander de Quilichao - Cauca, en su condición de Representante Legal de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca ACIN - XHAB WALA KIWE, de conformidad con la Resolución No. 129 del 24 de julio de 2023 *"Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el TAÇE THEGNAS (REPRESENTANTE LEGAL) de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL NORTE DEL CAUCA – ÇXHAB WALA KIWE, domiciliada en el municipio de Santander de Quilichao, en el departamento de Cauca"*, expedida por el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior; mediante el cual CONFIERE PODER especial, amplio y suficiente al abogado JESÚS HERNÁN AGUDELO CASSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.784.825 de Toribio-Cauca, Tarjeta profesional de Abogado 221.184 del C. S. de la Judicatura, para que asista y represente como defensor en todas las diligencias que se adelantan dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que el poder se ajusta de derecho, se procederá a reconocer personería jurídica al doctor JESÚS HERNÁN AGUDELO CASSO en los términos y para los fines del mandato conferido y se tendrá por notificada por conducta concluyente a la afectada ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL NORTE DEL CAUCA – ÇXHAB WALA KIWE, del Auto No. 070 –22 del 07 de abril de 2022, por medio del cual se ordenó ADMITIR la demanda de extinción de dominio dentro del presente asunto. Esto, en consideración al conocimiento que tiene de la misma, al haber otorgado poder al doctor JESÚS HERNÁN AGUDELO CASSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.784.825 de Toribio-Cauca, Tarjeta profesional de Abogado 221.184 del C. S. de la Judicatura, de conformidad con el artículo 56 del Código de Extinción de Dominio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor OSWALDO HUETIO PRIETO para que se sirva aportar a este despacho el documento que confirme la efectiva representación legal de la señora SANDRA MILENA MENZA PITO del Cabildo Indígena RESGUARDO INDIGENA DE LAS MERCEDES – TERRITORIO SATH TAWA KIWE, K A Ç A T H

A U K A W E ´ S X Y A T MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA, con el fin de dar respuesta a las solicitudes impetradas por el citado profesional del derecho.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor JESÚS HERNÁN AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.784.825 expedida en Toribio-Cauca y Tarjeta Profesional No. 221.184 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la sociedad ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL NORTE DEL CAUCA – ÇXHAB WALA KIWE.

TERCERO: TÉNGASE por notificada por conducta concluyente a la afectada ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL NORTE DEL CAUCA – ÇXHAB WALA KIWE, del Auto No. 070 –22 del 07 de abril de 2022, por medio del cual se ordenó ADMITIR la demanda de extinción de dominio dentro del presente asunto. Esto, en consideración al conocimiento que tiene de la misma, al haber otorgado poder al doctor JESÚS HERNÁN AGUDELO CASSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.784.825 de Toribio-Cauca, Tarjeta profesional de Abogado 221.184 del C. S. de la Judicatura, de conformidad con el artículo 56 del Código de Extinción de Dominio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980bc7aba6b10cefb937677419e947f0335158fd671b559dda25486aefc8f2e**

Documento generado en 29/04/2024 11:13:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>